

DUNCAN, FOX & Co., Ltd.

CONTRATO DE EMPLEO

2.879 =
De acuerdo con lo dispuesto en el Título 1.º Artículo 4.º de la Ley de Empleados Particulares y en el Título 2.º párrafo 1.º de su Reglamento, los señores DUNCAN, FOX & Co., Ltd. domiciliados en SANTIAGO calle Morandé N.º 434 y don ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN domiciliado en Santiago calle Merced N.º 490 Nacido el 30/12/1910 de nacionalidad Chilena y estado casado vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo cuyas estipulaciones son:

2.870
160
3030 =
1.º Don ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN se compromete a prestar sus servicios como empleado de escritorio Abogado en la sección o puestos que le designen sus Jefes dentro del Establecimiento de Comercio de los señores DUNCAN, FOX & Co., Ltd., oficina y bodegas, en esta ciudad o en cualquiera de sus Sucursales.

2.º Los señores DUNCAN, FOX & Co., Ltd. aceptan dichos servicios y se comprometen a pagarle el sueldo mensual de \$ 3.005.-

TRES MIL CINCO PESOS.-----

por mensualidades vencidas el último día de cada mes, en moneda legal.

3.º El presente contrato es de plazo indefinido, pero cualquiera de las partes podrá ponerle término dando a la otra aviso por escrito con treinta días de anticipación.

4.º Se considera como parte integrante de este contrato los Reglamentos de Régimen Interno de esta Oficina, que los firmantes declaran conocer y aceptar.

5.º Se deja constancia que don ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN ingresó como empleado de los señores DUNCAN, FOX & Co., Ltd. el 15 de Marzo de 1934

6.º Se declara:

a) Que don ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN tiene en vigencia una Póliza de Seguro de Vida N.º 414169 por \$5.000.-, plan dotal 20 tomada con fecha de de en la Compañía de Seguros SUS AMERICA

b) Que don está eximido de la obligación de tomar una Póliza de Seguro sobre la Vida.

7.º El presente contrato se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de los señores DUNCAN, FOX & Co., Ltd. y otro en poder del empleado Don ALEJANDRO SILVA BASCUÑAN.-

Santiago, 1 de Enero de 19 45

p p. DUNCAN, FOX & Co., Ltd.